



Universidad Nacional
de Educación a Distancia

El Secretario General

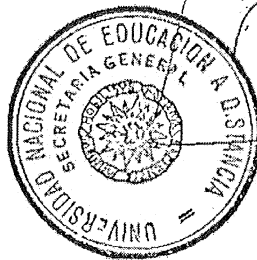
DON ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO, PROFESOR TITULAR Y SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Junta de Gobierno de esta Universidad, celebrada el día - seis de octubre de mil novecientos ochenta y - nueve, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"12º.- Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procediera.-"

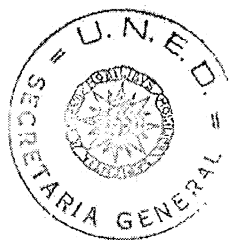
12.7.5. La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad la propuesta de "Regulación del Artículo 20 de la Ley de Patentes en la U.N.E.D." (Anexo IX), con la única modificación de que en el punto 3º se indique que la distribución de los beneficios se hará una vez que se hayan deducido los gastos."

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.



D. ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO
Secretario General de la U.N.E.D.

Certifica que la presente fotocopia reproduce fielmente el original.



(Cantera)



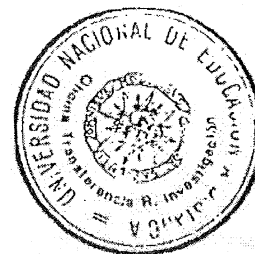
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACION A DISTANCIA

Oficina Transferencia R. Investigación

=====

P R O P U E S T A

=====



REGULACION DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DE PATENTES EN LA U.N.E.D.

1.-Corresponde a la U.N.E.D. la titularidad de las invenciones realizadas por los profesores como consecuencia de su función de investigación en la U.N.E.D. y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docente e investigadora.

2.-Antes de publicar cualquier resultado susceptible de ser patentado, será comunicado inmediatamente a la O.T.R.I., que iniciará la evaluación y estudio del mismo, decidiendo si procede la solicitud de la patente.

3.-Los beneficios obtenidos por la U.N.E.D. debidos a la explotación o cesión de la patente, se distribuirán de la siguiente forma:

- .50% para el inventor o inventores.
- .25% para el Departamento o Departamentos a los que pertenezcan los inventores.
- .25% para la U.N.E.D., que constituirá la fundamental fuente de ingresos de la O.T.R.I.

4.-De no estar interesada la U.N.E.D. en la solicitud de la patente, el investigador o investigadores tendrán derecho a la titularidad de la misma. En este caso:

- 4.1.- La U.N.E.D. se reserva una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la patente.
- 4.2.- Los beneficios obtenidos por el inventor o inventores, debidos a la explotación o cesión de la patente, se distribuirán de la siguiente forma:
 - .75% para el inventor o inventores.
 - .15% para el Departamento o Departamentos a los que pertenezcan los inventores.
 - .10% para la U.N.E.D.

NOTA.-Los beneficios repartidos a los profesores por aplicación de los artículos 3º y 4º anteriores no son computables para el límite establecido en el artículo 11º de la L.R.U.

5.-En todos los contratos realizados por los profesores con Entes públicos o privados, se determinará a quién pertenecen las patentes que puedan surgir como consecuencia de los mismos, presumiéndose que pertenecen a la U.N.E.D. si esto no se prevé de forma explícita en el contrato.

6.-La patente podrá ser abandonada en cualquier momento por la U.N.E.D., ofreciendo la titularidad previamente a los inventores. De hacerse éstos cargo de la patente, se aplicará el apartado 4º anterior.

7.-La presente normativa se aplicará a todos los resultados que puedan ser objeto de cualquier clase de propiedad industrial.



Universidad Nacional de Educación a Distancia

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD

Fecha de emisión : 11/01/2017

AUTORIDAD QUE CERTIFICA:

D./ Dña. M^a DEL MAR LOPEZ PARDO

Cargo: J. Servicio Gestión del PDI

Centro administrativo: Madrid

INTERESADO/A:

D./ Dña. ALVARO GUILLERMO PEREA COVARRUBIAS

N.I.F.: 50838803-V

Tipo de reg. jdco.: Laboral Docente de Univ. Indefinido

N.R.P.: 5083880313 LPDI100063

C/C/E: Profesor Contratado Doctor

Grupo: A

Puesto: Profesor Contratado Doctor

Grado:

Centro de destino: Facultad de Ciencias

Localidad: Madrid

Provincia: MADRID

CERTIFICA

La presente relación laboral del interesado arriba mencionado, se inició con fecha: 15/03/2000

Y para que así conste y pueda ser acreditado por el interesado, se firma y expide la presente certificación en

Madrid, a 11 de enero de 2017



